



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 MAY 2020	
Recibido.....	10:30.....Hs.
Exp. N°.....	38546.....C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

## CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE MIGRACIÓN A BIOCOMBUSTIBLES

### CAPÍTULO I

#### CREACIÓN DEL PROGRAMA

**ARTICULO 1º:** Créase el "Programa Provincial de Migración del Transporte a Biocombustibles", el cual tendrá como objetivo llegar a la utilización masiva de biocombustibles (biodiesel, bioetanol o los combustibles renovables que pudieran surgir) en el territorio provincial, el cual incluirá como mínimo a los siguientes sectores:

1. A la actividad agrícola y ganadera (vehículos utilizados para labranza, siembra y cosecha).
2. Al transporte de cargas de productos agropecuarios y otras
3. A los espectáculos públicos.
4. A las empresas de logística, encomiendas, correos, etc.
5. A los vehículos de la flota del gobierno provincial y de las empresas del estado, ya sean de su propiedad o de terceros que le prestan servicios.
6. A las contrataciones de servicios y de obras públicas.
7. A las empresas de transporte de pasajeros

### CAPITULO II



### **DEL SECTOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 2º:** En los pliegos de contratación de obras públicas y/o servicios se deberá incorporar la exigencia de uso de biodiesel en algunos de los equipos que se utilicen, estableciendo una proporción de acuerdo al tipo de la obra o del servicio.

**ARTÍCULO 3º:** Para los equipos de generación eléctrica, que adquiera o alquile la provincia, se deberán asegurar que cumplan con la posibilidad de utilización de biodiesel B100.

### **CAPITULO III**

#### **DEL SECTOR PRIVADO**

**ARTÍCULO 4º:** El Poder Ejecutivo deberá desarrollar acciones específicas, para cada sector productivo y de servicios, con el objeto de promover lo planteado en el artículo 1º, tales como tareas de difusión, investigación, etc.

**ARTÍCULO 5º:** El Poder Ejecutivo deberá otorgar beneficios tributarios consistentes en la exención y/o reducción del impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Patente Única sobre vehículos, según lo establezca la reglamentación, por periodos determinados que no podrán resultar inferiores a un año, a las empresas que cumplan con la finalidad de la presente ley. A los fines del otorgamiento de tales beneficios, deberá tomarse en consideración el nivel de inversión realizado para cumplir tal finalidad.

### **CAPITULO III**

#### **DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTICULO 6º:** Las empresas de Transporte Automotor de Pasajeros Urbanos e Interurbanos Provincial, que sean beneficiarias del subsidio provincial que se otorga a las mismas, o de cualquier otro subsidio a crearse en el futuro, deberán utilizar obligatoriamente combustible Biodiesel al 100% (B100).

**ARTICULO 7º:** La Secretaria de Transporte establecerá un cronograma para que las empresas se adapten a lo exigido en el artículo anterior. En caso de incumplimiento del mismo las empresas serán penalizadas con la no entrega de dicho subsidio.

**ARTICULO 8º:** Podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los siguientes casos:

- Cuando las unidades estén en período de garantía y las empresas fabricantes de dichas unidades comuniquen la pérdida de la garantía por el uso del Biodiesel.
- Cuando por la cantidad de unidades de esa empresa no sea posible desarrollar una infraestructura para el depósito del combustible.
- Cuando por la extensión de sus recorridos les sea imposible recargar Biodiesel.

## **CAPITULO IV**

### **DE FORMA**

**ARTICULO 9º:** El Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación del presente régimen. Establézcase un plazo de 90 días para su reglamentación.

**ARTICULO 10º:** Invitase a los municipios y comunas a adherir a este Programa.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTICULO 11º:** De forma.



## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El objetivo fundamental del Proyecto de Ley que se acompaña, está dado en la necesidad de la sociedad de migrar sus actividades productivas y de servicio hacia prácticas que apunten un desarrollo sostenible, teniendo fundamentalmente en cuenta la problemática del cambio climático.

Considerado que la Ley 12.503 declaró de interés provincial la generación y el uso de energías alternativas o blandas a partir de la aplicación de las fuentes renovables, y que posteriormente la Ley 12.692 instituyó el Régimen Promocional Provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales; resulta oportuno establecer una normativa que promueva el uso de los biocombustibles en el sector del transporte.

La provincia de Santa Fe produce hoy todos los tipos de bioenergías, bioetanol de caña de azúcar, bioetanol de maíz, biodiesel de aceite de soja, biodiesel de aceite vegetal usado y biogás; produciendo más del 80% del biodiesel de Argentina, tanto en Pymes como en grandes empresas integradas. Siendo además pionera en la investigación, desarrollo, proyección y utilización de las energías renovables, llevando esto a que fuera fundadora de la Liga Bioenergética de provincias en 2018.

Según el Inventario Provincial de Gases de efecto Invernadero, el 50% de los gases de este tipo que emite la provincia provienen de los combustibles que se utilizan en el transporte, informando el mismo estudio que reducir a cero el uso de diesel en la provincia tendría como resultado una disminución de las contribuciones en gases efecto invernadero totales de aproximadamente un 18%, por lo que resulta muy importante promover la utilización de energías renovables en el transporte, tanto de jurisdicción provincial como municipal.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Existen en la Provincia antecedentes de uso de biodiesel en el transporte que conviene mencionar:

- El Programa BioBus Biodiesel en unidades del Transporte Público en la Ciudad de Rosario, resultando hasta el momento una experiencia por demás de exitosa;

- La experiencia BioBus, realizada por ALG Ingeniería, especialistas regionales en la materia, quienes llevaron a cabo entre los meses de julio de 2018 y marzo de 2019 la evaluación el comportamiento, logística y factibilidad de dos flotas cautivas de transporte urbano de pasajeros (360 unidades en total), equipados con motores diésel impulsados con gasoil comercial G2/G3, aditivado en un 25% con biodiesel de origen local, y dos unidades experimentales alimentadas exclusivamente con Biodiesel puro (biodiesel al 100%) de calidad certificada;

- Se efectuaron tomas periódica de datos funcionales y de muestras físicas de combustibles, lubricantes y filtros según períodos establecidos, y también de muestreos al azar;

- Finalizada esta experiencia, se pudo comprobar lo siguiente: *"el uso de B25 y B100 no interfirió en el normal funcionamiento de las unidades afectadas; no se observaron diferencias apreciables en el comportamiento dinámico de las unidades en servicio; las diferencias reales de consumo para B100 referidas a las actuales mezclas (B10) están en el entorno del 4%, para B25 referidas están en el entorno del 1.8%, valores que resultan prácticamente indetectables; relevantes reducciones correspondientes a las emisiones de escape atribuibles a una mayor eficiencia en la combustión debida al Biodiesel."*

- Las conclusiones arribadas finalizada la investigación hacen al uso del Biodiesel particularmente interesante tanto desde el punto de vista energético como del ambiental; así como la no aparición y la inexistencia de problemas mecánicos y de mantenimiento extras y sobre todo un óptimo funcionamiento en unidades que utilizan Biodiesel al 100%;

- La Empresa Provincial de la Energía (EPE) ha realizado en 2019 una prueba piloto enmarcada en el Programa EPE Sustentable, en el cual se probó la utilización de B100 en una amplia variedad de vehículos de su



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

flota, de distintas cilindradas y características mecánicas, habiendo sido los resultados iniciales satisfactorios hasta diciembre de ese año.

La Ley Nacional N° 26.093 promueve y establece el control de la producción de biodiesel, estableciendo las normas de calidad a la que deben ajustarse los biocombustibles, realizando auditorias e inspecciones a las plantas habilitadas para su producción; por lo que estaría garantizado el control de la calidad de estos combustibles.

Por todo lo expuesto se considera conveniente avanzar con un Programa que promueva la sustitución, en los distintos tipos de transporte, de los combustibles fósiles por los biocombustibles, ya que el Biodiesel posee propiedades físicas y químicas similares a las del diesel convencional lo que permite su empleo directo en cualquier motor sin necesidad de realizar modificaciones en el mismo, el sistema de encendido, o los inyectores de combustible. Es por esto que se solicita la consideración, tratamiento y sanción del presente proyecto de Ley.

Diputado provincial

José León Garibay

Diputada Provincial

Clara Rut García

Diputado Provincial

Pablo Pinotti

Diputado Provincial

Pablo Farias

Diputada Provincial

María Laura Corgniali

Diputada Provincial

Lorena Ulieldin

Diputada Provincial

Erica Hynes

Diputado Provincial

Esteban Lenci

Diputada Provincial

Lionella Cattalini

Diputado Provincial

Joaquin Blanco

Diputada Provincial

Claudia Balague



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE